

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR LOS CC. DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, E ING. FRANCISCO BAHAMONDE TORRES, OFICIAL MAYOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. SR. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. SIFRIDO DE LA TORRE MIRAMONTES, Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. C.P. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN PONSECA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP" :

I.1 Que atendiendo a la solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", concurre juntamente con éste a contribuir al sostenimiento de "UNIVERSIDAD", a fin de impulsar el desarrollo de las actividades que la misma tiene encomendadas.

I.2 Que en términos de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, apoyarlas financieramente.

I.3 Que "UNIVERSIDAD" ha acreditado requerir apoyos para satisfacer necesidades económicas para un mejor cumplimiento de las tareas que tiene asignadas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" :

II.1 Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "UNIVERSIDAD", a la cual proporciona recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.2. Que para apoyar el financiamiento de "UNIVERSIDAD", solicita la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

SECRETARIA DE EDUCACION
CENTRAL
E
ALFONSO
SILVEIRA

4

III.- De "UNIVERSIDAD" :

Que de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines:

- Formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la sociedad.
- Realizar investigación científica, tecnológica y humanística que se oriente principalmente a la resolución de las necesidades y problemas nacionales y regionales.
- Extender los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población.

IV.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" :

IV.1 Que conocen los planes y programas de estudios, así como los proyectos académicos y de investigación en que se encuentra comprometida "UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con el desarrollo de la educación superior en México.

IV.2 Que es voluntad conjuntar esfuerzos para apoyar financieramente a "UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a un mejor desarrollo de sus fines.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto confirmar las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "UNIVERSIDAD" durante el ejercicio presupuestal para 1999, a fin de contribuir a su sostenimiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestales, en atención a las necesidades financieras de "UNIVERSIDAD", conforme a las disposiciones legales respectivas le asignarán a ésta, por concepto de subsidio para 1999, la cantidad de \$265,337,809.72 , (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 94.00% que corresponde a \$249,417,541.14 , (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 6.00% restante, que importa la cantidad de \$15,920,268.58 , (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) conforme al desglose que se encuentra en el anexo número uno.

6

TERCERA.- "UNIVERSIDAD" se obliga a destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas.

Se compromete adicionalmente, a proporcionar a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los primeros 90 días del ejercicio siguiente al que ampara este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, mas los reportes que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" consideren pertinentes.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recibirá los recursos federales a que se refiere este convenio y, junto con sus propias aportaciones, los entregará a "UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones que se precisa en el anexo número dos del presente instrumento.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el anexo número uno quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "UNIVERSIDAD", así como los incrementos salariales autorizados hasta la fecha de firma de este convenio de conformidad con las plantillas del personal que se agregan como anexo número tres.

El subsidio en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal que se determinen con fecha posterior a la firma de este convenio.

SEXTA.- En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "UNIVERSIDAD", sólo será objeto de ampliación en el subsidio destinado a la misma, si dichos incrementos previamente los ha dado a conocer a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sean aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula segunda de este convenio.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que "UNIVERSIDAD" emprenda a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos para el ejercicio presupuestal de 1999. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por las partes, incluyendo los anexos, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

NOVENA.- Este convenio será remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento en virtud de celebrarse en el marco del Convenio Único de Desarrollo suscrito entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

6

Enterados los intervinientes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cinco ejemplares en la ciudad de México, D.F. a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

POR "LA SEP"
EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

SR. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA

EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SEP

DIRECCION
GENERAL DE
ASUNTOS
JURIDICOS

FRANCISCO BAHAMONDE TORRES

LIC. SIEMPO DE LA TORRE MIRAMONTES

POR "UNIVERSIDAD"
EL RECTOR

C.P. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

9.11.511.00.07.03.23.000.417.1008.4301101
9.11.511.00.07.03.23.000.417.1008.4302.101
9.11.511.00.07.03.23.000.417.1008.4303101

SUBDIRECCION DE
OPERACION
CIFRA CONTROL
JUL. 19 1999
DEPARTAMENTO DE
ORGANISMOS Y ENT.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS LEGALES
COORD. SECCION DE FOLIO Y VERIFICACION
DIRECCION DE INVESTIGACION
INTERVENIDO
REVISO Y SEGUROS DE FOLIA
71 JUN 1999